



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 374-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 24 de octubre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 035-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, Carta N° 01-2024-UNCA-CSST/P, de fecha 24 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias, dispone que: **El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza. Asimismo, su artículo 49°, establece que: Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo (...);**

Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias, establece que: **El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, están conformados por: 1. El/la presidente/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes. 2. El/la secretario/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes. 3. Los/las miembros, quienes son los demás integrantes del Comité o Subcomité, de acuerdo con los artículos 48 y 49 del presente Reglamento;**

Que, el artículo 6° del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 208-2024 de fecha 17 de junio de 2024, señala que: **El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en adelante CSST, es un órgano bipartito y paritario, conformado por cuatro (04) integrantes titulares hasta un máximo de doce (12). El número de integrantes del CSST es cuatro (04) cuando se cuenta con menos de cien (100) trabajadores y no será menor de seis (06) en caso se contará con más de cien (100) trabajadores, agregándole al menos dos (02) integrantes por cada cien (100) trabajadores adicionales. Los integrantes del CSST abarcan a los representantes de los trabajadores y del empleador, donde el número de integrantes titulares es igual al número de integrantes suplentes, conformado la mitad por personal docente y la otra mitad por personal no docente.** Asimismo, el artículo 7° del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, establece que: **Los representantes de los trabajadores son elegidos por un**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 374-2024-CO-UNCA

periodo de dos (02) años. Mientras los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2024-CO-UNCA, de fecha 15 de octubre de 2024, se ratifica la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el periodo 2024-2026;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 368-2024-CO-UNCA, de fecha 17 de octubre de 2024, se designa a los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el periodo 2024-2026;

Que, con Carta N° 01-2024-UNCA-CSST/P, de fecha 24 de octubre de 2024, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2026, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, emitir acto resolutorio de reconocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el periodo 2024-2026;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 035-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, RECONOCER al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría para el periodo 2024-2026;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría para el periodo 2024-2026, integrado por los siguientes profesionales:

Titulares:

- Angye Paola Cuba Galarreta	Presidenta
- Luis Alberto Erick Chávez Díaz	Secretario
- Rossy Del Carmen Emilyn Ramírez Ghiorzo	Miembro
- Gerardo Gaitan Merejildo	Miembro
- Blanca Nelly Gutierrez Perez	Miembro
- Lorenz Paul Díaz Chotón	Miembro

Suplentes:

- María Alexandra Aguilar Calipuy	Miembro
- José Carlos Ramírez Flores	Miembro
- Javier Alejandro Manrique Catalán	Miembro
- Jorge Wilmer Elias Silupu	Miembro
- Deivy Yosip Dionicio Rosado	Miembro



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 374-2024-CO-UNCA

– Vera Paredes Julissa Jovana Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Denisse Patricia Villalobos Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL